

**ACTA N° 228, SEXAGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Claudio Agostini González, Jorge Hermann Anguita y Eduardo Saavedra Parra.

**En representación de la División de Transporte Público Regional:** Diego Espinoza y Carolina Indo.

**En representación de la EFE Valparaíso S.A.(Merval):** Miguel Saavedra y María Luisa Sánchez.

**Secretario Abogado del Panel:** Francisco Villegas V.

**LUGAR:** Por medios telemáticos – videoconferencia

**FECHA Y HORA:** 31 de julio de 2023, a las 10:00 horas.

**TABLA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS (31 DE JULIO DE 2023)**

**Tema a tratar:**

Exposición por parte de los profesionales de la División de Transporte Público Regional, sobre planteamientos relativos a la solicitud de pronunciamiento al Panel de Expertos, contenida en los oficios N° 5431/2023 DTPR, de fecha 23 de febrero de 2023, de la División de Transporte Público Regional, sobre la solicitud de pronunciamiento respecto de la metodología, condiciones y términos de los acuerdos entre este Ministerio y EFE Valparaíso S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra f), de la Ley N° 20.378.

**Desarrollo de la Sesión:**

Siendo las 10:00 horas, comienza la sesión. Se deja constancia que tanto los panelistas, como el Secretario Abogado y todos los representantes intervinientes de la División de Transporte Público Regional y EFE Valparaíso S.A., asistieron a la misma a través de medios tecnológicos. Ello, en el contexto de la pandemia por Covid-19, en atención a que mediante Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N° 10 de 23 de marzo de 2023, se dispuso el estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia.

**1.** Se inicia la presente sesión entregando la palabra al profesional de la División de Transporte Público Regional, don Diego Espinoza, quien expone sobre la necesidad de pronunciamiento del Panel respecto a la modificación de la estructura tarifaria por parte de Merval y el impacto que ello podría significar al subsidio que se otorga.

En este sentido, da cuenta del contexto en el cual se enmarca la solicitud, señalando los aspectos normativos que sustentan la necesidad de pronunciamiento, que se contienen en la ley N°20.378 y el Decreto Supremo N° 5, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre otros aspectos relevantes.

En esta perspectiva, se informa el contexto normativo en el cual se funda la solicitud de pronunciamiento al Panel, detallando el marco regulatorio que respaldan la exigencia de expresar una opinión al respecto. Dichos fundamentos se encuentran establecidos en la ley N°20.378 y el Decreto Supremo N° 5, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, junto con otros aspectos de relevancia.

En cuanto la solicitud propiamente tal, el expositor señala que la modificación de estructura tarifaria que se propone implementar consiste en: modificar el actual cobro por tramos según origen destino, por uno más simplificado respecto de cantidad de zonas recorridas, reduciéndose de 6 posibles a 3 nuevas zonas; adicionalmente se reducirían las franjas horarias de 3 a solo 2: "hora punta" (lunes a viernes de 06:30 a 09:30, 17:00 a 20:00) y "hora fuera de punta" (lunes a viernes de 06:00 a 06:30, 09:30 a 17:00, 20:00 a 23:30).

Siguiendo con la exposición, el profesional del DTPR, informa que los servicios de buses tendrán un pago fijo o plano más el valor del tren; asimismo se eliminan los castigos a pasajeros como multas de ingresos y salidas por las mismas estaciones, cambiándolo por el valor correspondiente a 1 zona de hora punta.

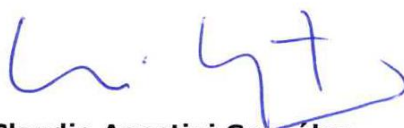
El profesional del DTPR expone que, de acuerdo con la normativa contenida en el Decreto Supremo N°5, de 2010, para calcular el subsidio ligado a la nueva estructura tarifaria, es necesario conocer la demanda de los servicios evaluados y la tarifa técnica, que es la tarifa máxima aplicable en ausencia de subsidio. Destaca que en el año 2022 hubo 19.387.733 pasajeros en total, de los cuales aproximadamente el 28% fueron estudiantes con tarifas rebajadas. Para ajustar la tarifa técnica al 2022, se utilizó un polinomio de reajustabilidad que refleja los cambios en los costos de MERVAL. En cuanto al cálculo del subsidio, la normativa requiere proyectar la recaudación de los servicios, hallar la tarifa promedio dividiendo la recaudación proyectada entre la demanda total y obtener los recursos referenciales. Esto llevó a una recaudación proyectada de MM\$21.654, una demanda total de 19.387.733 pasajeros, resultando en una tarifa promedio de \$1116,9. Además, se consideraron recursos adicionales por un total de MM\$4.311.

En cuanto a los efectos de la aplicación del subsidio, dada la aplicación del procedimiento que se establece en el D.S. N°5, se obtiene un porcentaje de rebaja de la tarifa adulto en un 14,8%.

El Panelista Agostini pregunta si el cálculo del subsidio incorpora la nueva estructura tarifaria; asimismo, solicita que se estime en forma separada el efecto del cambio de la estructura, haciendo presente que se podría, por ejemplo, cambiar la estructura tarifaria sin necesariamente tener que modificar el monto del subsidio. Sobre el particular, el profesional del DTPR, indica que la propuesta se ajusta al marco normativo contenido en el D.S.N°5, pero que adicionalmente se realizarán y enviarán los antecedentes de los cálculos solicitados.

Terminada la presentación, los panelistas agradecen a los representantes de la DTPR y MERVAL quienes se retiraron de la sesión para la deliberación del Panel.

2. Los panelistas deliberan respecto a la exposición efectuada señalando que, para el debido pronunciamiento del asunto en cuestión, será necesario solicitar la entrega de antecedentes adicionales que permitan dilucidar aspectos que, a juicio del Panel, son relevantes para la decisión definitiva que se adoptará. En este sentido, oficiarán al DTPR, como medida para mejor resolver, que se complemente la información presentada durante la sesión, proporcionando los detalles pertinentes respecto al cálculo del subsidio sin modificación en la estructura tarifaria actual. Además, se informe sobre el cambio de estructura tarifaria sin que implique un aumento en el subsidio. Se solicita al secretario abogado gestionar el correspondiente oficio.
3. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las 12:15 horas.



**Claudio Agostini González**  
**Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378**



**Jorge Hermann Anguita**  
**Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378**



**Eduardo Saavedra Parra**  
**Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378**